

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00244-00

Chinácota, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Cursado el término de un (1) mes después de publicada la valla puesta en el predio a usucapir dentro del proceso de pertenencia de la referencia interpuesto por IVAN ALEXANDER LIZCANO MENDOZA, se tiene que las personas emplazadas no contestaron la demanda.

Conforme al artículo 375 y 48 numeral 7 del Código General del Proceso (CGP), se designa como curador ad litem de las PERSONAS INDETERMINADAS emplazadas al doctor EDGAR CRUCES MEDINA Quien se puede notificar en el correo electrónico edgarcrucesm@hotmail.com y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

Dese cumplimiento al numeral 8 de la Ley 2213 de 2022 por la parte demandante, enviando la respectiva comunicación al referido curador ad litem, en donde **notifica el auto admisorio de la demanda y corre traslado de la demanda y sus anexos** a la dirección electrónica en donde recibe notificación; indicándole igualmente en la comunicación respectiva que puede dar la respectiva contestación a través del correo del juzgado jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono 607-5864100 en el horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Así mismo, se **requiere** a la parte demandante **acreditar lo indicado en el referido artículo 8 en su inciso segundo**, a efectos de contar los términos de traslado.

Se tiene que la demandada LUZ ARELIS VILLAMIZAR LIZCANO contestó la demanda oponiéndose a las pretensiones y proponiendo excepciones de mérito, a las cuales se les dará el trámite respectivo en su oportunidad.

La demandada GLORIA AMPARO LIZCANO MENDOZA contestó la demanda sin oponerse a las pretensiones.

Por último, se dispone reconocer a la doctora MARTHA LILIANA SUAREZ SANTOS para que actúe como apoderada judicial de la demandada LUZ ARELIS VILLAMIZAR LIZCANO y al doctor LUIS RICARDO VERA QUINTERO como apoderado judicial de la demandada GLORIA AMPARO LIZCANO MENDOZA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA

Juez